



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 3 PROFESORES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA, TROMPA Y CUERDA FROTADA (Violín y Violoncello), DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE (TOLEDO).

1) OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo de Profesores para la contratación temporal por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO) de los Profesores de Música que han de impartir las especialidades formativas ofertadas por el Ayuntamiento.

Especialidades formativas: Flauta Travesera, Trompa y cuerda frotada (Violín y violonchelo)

2) MODALIDAD DE CONTRATO, DURACIÓN Y JORNADA.

2.1) La contratación será laboral temporal, bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, o en su caso, de acumulación de tareas como profesor de Música para la enseñanza del grado elemental en la especialidad que proceda. La jornada será a tiempo parcial y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. La duración del contrato no podrá superar la del correspondiente curso escolar. En caso de resolución anticipada de contrato, el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO) deberá comunicar tal circunstancia al trabajador con una antelación mínima de quince días a la fecha de extinción del contrato.

2.2) Será causa de extinción anticipada de la relación contractual, en cada caso, las bajas que a lo largo del curso académico pudieran producirse en el alumnado en la especialidad que le corresponda.

En caso de resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO) deberá comunicar al trabajador con una antelación mínima de quince días a la fecha de extinción de contrato.

2.3) El número de horas efectivamente contratadas con cada profesor, dependerá del volumen de matriculas formalizadas en la correspondiente especialidad; sin perjuicio de que las mismas puedan reajustarse a lo largo del curso académico como consecuencia de las bajas que pudieran producirse en los alumnos matriculados.

Así mismo el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO) se reserva la posibilidad de no formalizar la contratación cuando el número de matriculas en la especialidad de que se trate no alcance el cupo mínimo para cubrir una jornada de tres horas semanales.

3) REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.





3.1) La bolsa de empleo será aprobada por Resolución de Alcaldía con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado y ordenados según la puntuación total obtenida resultado de la valoración total de los meritos alegados según lo establecido en la base 7.

3.2) Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo tendrán derecho a ser llamados para la formalización del contrato laboral temporal como Profesor de Música de la escuela de Música de Villanueva de Alcardete (TOLEDO), según su especialidad formativa y para el correspondiente curso escolar, para lo que se atenderá al número de alumnos matriculados en cada especialidad.

3.3) Los interesados deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO) decaendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación, no haya podido conocer y atender la oferta de empleo practicada.

3.4) Son causas que darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo la no aceptación de la oferta de trabajo o la no formalización del contrato en el plazo concedido para ello, en los términos expresados en la base 8. Asimismo, será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo la emisión de informe detallado por la concejalía delegada o director de la escuela de falta de aptitud o bajo rendimiento, dando lugar con ello a la no superación del periodo de prueba. En este supuesto, la Alcaldesa- Presidenta resolverá la relación laboral y la exclusión de la bolsa. Dará lugar igualmente a la exclusión de la bolsa de empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.

3.5) El personal que forme parte de la bolsa de trabajo, una vez finalizado el curso escolar, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa, salvo en los supuestos previsto en la base 8.

4) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1) Para ser admitido al procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O.





8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Titulación mínima de acceso: Estar en posesión del título de profesor o título profesional de música, o en su defecto título de profesor superior en la especialidad formativa por la que se opte. En el caso de disponer ambas titulaciones se considerará como requisito de acceso el título de profesor o título profesional, y como mérito puntuable el título de profesor superior, según lo que se indica en la base 7 de esta convocatoria. En este sentido es de aplicación lo establecido en el apartado 4.2. en lo referente a equivalencia de títulos a efectos de docencia en las enseñanzas de música. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la titulación debidamente homologada. La titulación correspondiente a los candidatos de Cuerda frotada deberá ser en una de las dos especialidades: Violín o Violoncello.
- Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

4.2) Conforme a la Orden de 18 de Octubre de 2002, son titulaciones equivalentes al Título Superior de Música, de acuerdo con el Real Decreto 1542/1994 de 8 de Julio, el Título de Profesor superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, el título profesional o profesor al amparo del Decreto de 15 de Junio de 1942 y diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores. Así mismo, y de acuerdo con el Real Decreto 900/2010, de 9 de Julio, se considerará equivalente, el título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música.

4.3) El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5) SOLICITUDES.

Las instancias se recogerán y presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el 20 de Septiembre al 2 de Octubre (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicará en la Pagina Web y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista con los candidatos admitidos y excluidos, junto con los causas de exclusión, teniendo un plazo de 2 días hábiles para subsanar las mismas, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva. En el mismo anuncio se publicará la





composición definitiva de la comisión de Selección y la fecha en que se reunirá para llevar a cabo la valoración.

Las instancias, sujetas al modelo oficial, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior, las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Programación Didáctica ajustada a lo establecido en el punto 7.2.

6) COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1) Al objeto de valorar a los aspirantes se creará una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Vocal: Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Vocal: Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Vocal: Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Secretario: Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

6.2) El presidente de la comisión de selección podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del concurso.

6.3) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

6.4) El proceso de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae, sin que sean tenidas en cuenta aquellas solicitudes o





documentos que tengan entrada con la posteridad a la fecha indicada anteriormente.

7) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria, se acudirá como procedimiento selectivo al concurso-oposición.

7.1.) El concurso de meritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los meritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes.

No serán tenidos en cuenta por la comisión de selección los meritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Experiencia Profesional:

- Por años trabajados en la escuela municipal de música de Villanueva de Alcardete (TOLEDO), en el mismo puesto al que se opta, 0.30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Años trabajados en conservatorios oficiales de música, 0.30 puntos por cada mes completo trabajado hasta el máximo de 3 puntos.
- Por años trabajados como profesor de música en situaciones diferentes a las anteriores, en centros públicos o privados de enseñanza reconocidos por la administración educativa correspondiente, 0.30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Formación y perfeccionamiento:

- Por poseer el título de profesor superior en la especialidad formativa por la que se opte: 2 puntos.
- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios que tengan relación directa con la especialidad a la que se opta, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0.003 puntos, por cada hora recibida hasta el máximo de 1 punto.

7.2.) Presentación de una Programación Didáctica correspondiente a la especialidad a la que se opta, articulada en los cuatro cursos que suponen las Enseñanzas Elementales de Música. Los aspirantes a la especialidad de Cuerda frotada deberán entregar una programación de una de las dos especialidades: Violín o Violoncello.





La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en:

- Fase de concurso de méritos
- Valoración de la Programación didáctica

8) CONTRATACIÓN DE LOS PROFESORES.

8.1) La comisión de selección elevará propuesta de creación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado, y ordenados según la puntuación total obtenida.

8.2) Los integrantes de la bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose a llamar al siguiente de la lista.

8.3) Así mismo el aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, suponiendo la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o incapacidad temporal
- Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Estar prestando servicios en una Administración pública de carácter temporal.

En los dos primeros casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca nueva vacante, y en el tercer caso pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar documentalmente este extremo, de lo contrario, será excluido de la lista. En todos estos casos será necesario apostar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo la finalización del contrato por voluntad del trabajador.

8.4) El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado con Real Decreto legislativo 2/2015, de 24 de Octubre. Quienes no superen el periodo de prueba, no adquirirán la condición de contratado laboral, perdiendo todos los derecho derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo.





8.5) El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera.

Quien dentro del plazo concedido, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentaran la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

9) RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la comisión de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10) INCIDENCIAS.

La comisión de selección queda autorizada para resolver dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo aquello no previsto en estas Bases.

11) NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas Bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

12) PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (TOLEDO).

Villanueva de Alcardete, a 19 de Septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: M^a Dolores Verdúñez Flores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

